



IMPUESTOS  
INTERNOS



Contribución para la  
Gestión y Coprocesamiento  
de **Residuos Sólidos (CRS)**

## Objeto de la Ley 225-20

Como se establece en su Artículo 1, la Ley 225-20, “tiene por objeto prevenir la generación de residuos, además de establecer el régimen jurídico de su gestión integral para fomentar la reducción, reutilización, reciclaje, aprovechamiento y valorización, así como regular los sistemas de recolección, transporte y barrido; los sitios de disposición final, estaciones de transferencia, centros de acopio y plantas de valorización; con la finalidad de garantizar el derecho de toda persona a habitar en un medio ambiente sano, proteger la salud de la población, así como disminuir la generación de gases de efecto invernadero, emitidos por los residuos”.

## Contribución especial para la gestión integral de residuos

Con el objetivo de crear un fondo para la gestión integral de residuos, en el Artículo 36 de la Ley 225-20 se establece que “toda persona jurídica, institución pública o privada, sea que tengan operaciones o no, domiciliada en el territorio nacional deberá pagar una contribución especial obligatoria en base a sus ingresos, independientemente de que perciban o no beneficios” de acuerdo con la siguiente escala:

Rango de Ingresos	Contribución
De RD\$0.00 a RD\$1,000,000.00	RD\$500.00
De RD\$1,000,000.01 a RD\$8,000,000.00	RD\$1,500.00
De RD\$8,000,000.01 a RD\$20,000,000.00	RD\$5,000.00
De RD\$20,000,000.01 a RD\$50,000,000.00	RD\$30,000.00
De RD\$50,000,000.01 a RD\$100,000,000.00	RD\$90,000.00
Mayor de RD\$100,000,000.01	RD\$260,000.00



**Importante:** *estos montos pueden ser actualizados anualmente, conforme el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana.*

Dicha contribución podrá ser deducida de la renta bruta de las Personas Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 287 del Código Tributario de la República Dominicana.

La contribución será liquidada anualmente por las Personas Jurídicas de naturaleza privada ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), juntamente con la declaración jurada anual del ejercicio fiscal anterior.

La DGII deberá traspasar los montos recaudados por dicha contribución dentro de los treinta días siguientes a su recepción, a la Tesorería Nacional de la República Dominicana, quien a su vez deberá transferirlo a la cuenta de fideicomiso creada mediante la presente ley.

## Declaración de Oficio para el pago de Contribución por Gestión y Coprocesamiento de Residuos Sólidos (CRS)

Para declarar y pagar este impuesto el contribuyente deberá presentar a través de la Oficina Virtual su Declaración de Renta anual y de acuerdo a la información reportada en esta, la “Declaración de Oficio para el pago de Contribución por Gestión y Coprocesamiento de Residuos Sólidos (CRS)” vendrá completada de manera automática, por lo que solamente deberá aceptarla y enviarla. La autorización de pago se generará de igualmente de forma automática.



**Las declaraciones que generarán dicha autorización son las siguientes:**

- Formulario Declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades (IR-2)
- Declaración Jurada de RST para Personas Jurídicas de Ingresos (RS2)
- Declaración Jurada de RST para Personas Jurídicas por método de Compras (RS3)
- Declaración Jurada de RST para Personas Jurídicas Sector Agropecuario (RS4)



## Las fechas límites para pagar esta contribución son:

- **Para los contribuyentes del IR2** será igual a la fecha límite de pago de estos impuestos, que es a más tardar 120 días después de su fecha de cierre.
- Para los contribuyentes del RST será igual a la fecha límite de pago de la primera cuota, según aplique:



**Personas Jurídicas acogidas al RST por Compras y al RST por Ingresos:** a más tardar el último día laborable de marzo.



**Contribuyentes del sector agropecuario:** a más tardar en la fecha límite de su presentación de declaración jurada.

**Importante:** vencidos los plazos para el pago del impuesto, serán aplicados los recargos e intereses establecidos en el Código Tributario.



**dgii.gov.do**

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.  
informacion@dgii.gov.do

---

**IMPUESTOS INTERNOS**  
Mayo 2022

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     